



PEDIDO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR JOSÉ MUÑOZ GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ, SUBDIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, ADMINISTRADORA DEL PEDIDO Y POR LIZBETH LORENA GARCÍA TREJO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE IMAGEN INSTITUCIONAL QUIEN FUNGIRÁ COMO SUPERVISORA DEL PEDIDO Y POR OTRA PARTE FACTORÍA DE ACCIONES REALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ALFONSO GONZALO RODRÍGUEZ SAAVEDRA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

- I. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente pedido se cuenta con disponibilidad de recursos, mediante la autorización de suficiencia presupuestaria número DCyAE/SCS/007/2021 de fecha 05 de agosto de 2021, emitida por la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros, en la partida 33604 (Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades), del Presupuesto de Egresos autorizado a **"EL INEA"**. Asimismo, se cuenta con Requisición de Bienes y Servicios número DCYAE-SCS-005/2021 de fecha 11 de agosto de 2021.
- II. Mediante oficio de fecha 16 de agosto de 2021, la Subdirectora de Comunicación Social solicita la contratación del servicio, motivo de este pedido.
- III. El presente pedido fue adjudicado mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en los artículos 25 párrafo primero, 26 fracción III, 40 párrafos primero y tercero y 42 párrafos primero, tercero y sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la Ley, así como el artículo 30 de su Reglamento y capítulo IV.17, IV.17.1 y IV.17.2 de **"LAS POBALINES"**, habiéndose notificado a **"EL PROVEEDOR"** de dicha adjudicación mediante carta aceptación de servicios de fecha 18 de agosto de 2021.
- IV. Asimismo, a través de escrito de fecha 13 de agosto de 2021, signado por la Subdirectora de Comunicación Social, se justifica la contratación del servicio.

Declaraciones

"EL INEA" declara por conducto de su apoderado legal que:

- I. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, el cual se reformó por Decreto publicado en el mismo Diario el 23 de agosto de 2012, y con Registro Federal de Contribuyentes número INE-810901-CP4.
- II. De conformidad al artículo 2 del Decreto de fecha 23 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.





- III. En los términos señalados en la fracción VII del artículo 22 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Directora General de este organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal tiene, entre otras facultades, la de otorgar poderes a nombre de **"EL INEA"**, así como nombrar representantes.
- IV. El Apoderado Legal José Muñoz Gómez, cuenta con las facultades necesarias para formalizar el presente pedido, lo cual se acredita con el testimonio del Poder General, número 175,436 de fecha 01 de julio de 2021, otorgado ante la fe del Notario Público número 42 de la Ciudad de México, Lic. Salvador Godínez Viera, que le confiere entre otras facultades, poderes generales para actos de administración, mismos que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- V. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal que:

- I. Es una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que acredita con la Escritura Pública número 63,097 de fecha 23 de enero de 2019, otorgada ante la fe del Lic. José Ortiz Girón, Titular de la Notaría Pública número 113 del Estado de México y con Registro Federal de Contribuyentes FAR190123MY2.
- II. Cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse a nombre de su representada, como se acredita con la Escritura Pública número 63,097 de fecha 23 de enero de 2019, otorgada ante la fe del Lic. José Ortiz Girón, Titular de la Notaría Pública número 113 del Estado de México, mismas que no le han sido modificadas ni disminuidas a la presente fecha.
- III. Tiene por objeto social el diseño, planeación y ejecución de toda clase de trabajos y actos publicitarios, de propaganda y difusión, así como la creación, programación dirección y desarrollo de toda clase de campañas publicitarias por cuenta y a favor de particulares, empresas privadas o públicas, comerciales, industriales o de los gobiernos federales estatales y municipales, a través de diversos medios masivos de comunicación tradicionales y no tradicionales, electrónicos, impresos y digitales, así como otros que sean propios para la transmisión de mensajes de comunicación.
- IV. Conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, declarando bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60 de este ordenamiento.
- V. Cuenta con la experiencia, capacidad jurídica, material y económica, así como con la organización y los elementos técnicos y humanos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este pedido.
- VI. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que **"EL INEA"** no es su único cliente.
- VII. Para los efectos del presente pedido, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Calle 1er Retorno Cerro del Tepozteco número 23, colonia Colinas del Bosque, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14608, Ciudad de México.

Declaran "LAS PARTES" que:

- I. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo, laboral o cualquier otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.





- II. El presente pedido constituye el acuerdo entre **"LAS PARTES"** en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.
- III. Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con los antecedentes y las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.
- IV. **"EL PROVEEDOR"** reconoce, que de conformidad con el artículo 54 bis de la Ley y 102 del Reglamento, se procederá a la terminación anticipada cuando concurran razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio o se determine la nulidad de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o de así ser necesario conforme a las disposiciones de contratación de la cabeza de sector, Secretaría de Educación Pública o **"EL INEA"**

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** otorgan las siguientes:

Cláusulas

Primera. - Objeto.

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INEA"** a entregar la **"Adquisición de Material Conmemorativo para la presentación de los distintos servicios que ofrece el INEA y sus Unidades de Operación con motivo del 40° Aniversario"**.

La adquisición de bienes antes referido se desarrollará de acuerdo con la programación que determine **"EL INEA"** a través de la administradora y/o supervisora del pedido, y que se enuncia con mayor amplitud en el Anexo Único, **"LAS PARTES"** convienen en agregar al presente pedido, el Anexo Único que contiene el anexo técnico y la cotización.

Segunda. - Monto.

"LAS PARTES" acuerdan que el monto por la prestación del servicio objeto del presente pedido, es la cantidad de **\$321,552.00 (Trescientos veintiún mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirá contra entrega del servicio contratado tal y como se detalla en el Anexo Único.

Así mismo convienen **"LAS PARTES"** que por ninguna circunstancia el precio pactado variará durante la vigencia del presente pedido.

Si **"EL PROVEEDOR"** recibiera pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades entregadas más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computará por días naturales, desde la fecha del pago hasta que se ponga a disposición de **"EL INEA"**.

"EL INEA" se obliga a realizar el pago como se detalla en el Anexo Único por los servicios realizados conforme a las características y especificaciones contratadas, y el oficio de liberación deberá ser suscrito por la administradora y/o supervisora del pedido.





Tercera. - Obligaciones de "EL PROVEEDOR".

Prestar los servicios objeto de este pedido, de acuerdo con las normas, tiempos, requerimientos, instrucciones, programas, especificaciones y datos que le indique "EL INEA" a través de la administradora y/o supervisora del pedido y en su caso, ajustarse a las indicaciones que éstos le otorguen por escrito.

Aceptar, de ser el caso, que "EL INEA" efectúe las retenciones, deducciones o descuentos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

Entregar a la administradora y/o supervisora del pedido, en caso de que se lo solicite, un informe del avance de la prestación del servicio.

Cuarta. - Condiciones de pago.

"EL INEA" realizará el pago a través depósito bancario, mediante una transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria señalada por "EL PROVEEDOR", por el importe del servicio proporcionado. "EL PROVEEDOR" deberá presentar un Comprobante (s) Fiscal (es) Digital (es) por internet (CFDI'S) en el cual especificará el importe del pedido.

El pago se realizará en una exhibición, una vez que se presten los servicios, conforme a las características y especificaciones contratadas, en un plazo que no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega del Comprobante Fiscal respectivo, previa prestación de los servicios en los términos establecidos en el pedido. El plazo señalado no incluye aclaraciones o demoras atribuibles a "EL PROVEEDOR" o carencia de documentos comprobatorios para la emisión del pago.

El Comprobante Fiscal Digital deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes, indicando el número de pedido, la descripción completa del servicio prestado, el costo unitario, el desglose del Impuesto al Valor Agregado, el importe total y los datos de "EL PROVEEDOR".

El titular del Departamento de Control Presupuestal validará el Comprobante Fiscal Digital y será el responsable de devolver a "EL PROVEEDOR" los comprobantes que tengan errores, deficiencias o falta de requisitos dentro de los dos días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicando por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir.

Las obligaciones fiscales vigentes que resulten con motivo del presente pedido serán cumplidas puntualmente por cada una de "LAS PARTES" en lo que les corresponda.

Quinta. - Constancia de cumplimiento.

Una vez cumplidas las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR" conforme a las características y especificaciones contratadas, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de obligaciones por parte del área requirente.

Sexta. - Finiquito.

"EL PROVEEDOR" otorgará, al momento de efectuarse el pago, el finiquito más amplio que en derecho proceda en el que expresamente manifieste que "EL INEA" cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas, sin reservarse acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

Séptima. - Comprobación, supervisión y verificación.

"EL INEA", por conducto de la administradora y/o supervisora del pedido, será el área responsable de verificar, comprobar y supervisar que se cumpla con los derechos y obligaciones establecidas en el presente pedido.

Las funciones de la Administradora del pedido son: Es la responsable de interactuar con la supervisora para dar seguimiento y verificar que el servicio cuente con las especificaciones y actividades solicitadas del servicio, establecidos en el Anexo Único.





Las funciones de la Supervisora del pedido son: Es responsable de interactuar con la Administradora y proveedor, para dar seguimiento y verificar que el servicio se cumpla con las especificaciones, actividades y entregas puntuales del servicio, establecidos en el Anexo Único.

La administradora del pedido será Yadira Ixchel George Hernández, Subdirectora de Comunicación Social y la Supervisora del pedido será Lizbeth Lorena García Trejo, o quienes en el futuro les sustituyan.

Octava. - Vigencia.

La vigencia del pedido será del 18 al 20 de agosto de 2021.

La vigencia del servicio será para entrega a más tardar el 20 de agosto de 2021.

Esta vigencia es voluntaria para **"EL INEA"** y forzosa para **"EL PROVEEDOR"**, por lo que el primero podrá dar por terminado anticipadamente el presente pedido cuando concurren razones de interés general, o por causas justificadas se extinga la necesidad del objeto requerido.

Novena. - Defectos y vicios ocultos.

"EL PROVEEDOR" se obliga ante el **"EL INEA"** a responder de los defectos y vicios ocultos en la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

Décima. - Confidencialidad.

"LAS PARTES", acuerdan en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública según lo dispuesto por los artículos 113 y 116 por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 97, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y demás disposiciones aplicables, no se podrá divulgar salvo que sea autorizado por escrito y de forma expresa por el área competente de **"EL INEA"**.

Toda la información impresa, audiovisual, en archivo magnético o que pueda almacenarse por algún otro medio técnico o científico que los adelantos de la ciencia lo permitan, que se proporcionen entre sí **"LAS PARTES"** para el debido cumplimiento del objeto del presente pedido, se considera estrictamente reservada y se prohíbe su divulgación a terceros con cualquier carácter, hasta por el tiempo de doce años, excepto en los casos y condiciones que establezca la ley.

Décima primera. - Suspensión.

"EL INEA" podrá suspender los efectos de este pedido, por razones de austeridad presupuestal o de orden público. En este caso, **"EL INEA"** se compromete a notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** en el domicilio señalado en su declaración VII, con tres días de anticipación y, por lo tanto, **"EL INEA"** cubrirá el o los pagos por los servicios recibidos, conforme a las características y especificaciones requeridas, procediendo a la suscripción del finiquito correspondiente.

Décima segunda. - Terminación anticipada.

"EL INEA" podrá dar por terminado anticipadamente sin su responsabilidad el presente pedido, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios recibidos, originalmente contratados, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido.

La terminación anticipada del pedido se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le den origen a la misma en términos del artículo 54 bis de la Ley de Adquisiciones.





Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 102 de su Reglamento y demás normatividad aplicable, dando aviso a **"EL PROVEEDOR"** con tres días naturales de anticipación.

Décima tercera. - Rescisión.

"EL INEA" podrá rescindir administrativamente el presente pedido cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 98 de su Reglamento y las disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, en caso que llegase a suceder será causa de rescisión.

Décima cuarta. - Procedimiento de rescisión.

Si se actualiza la hipótesis de incumplimiento mencionada en la cláusula anterior, **"EL INEA"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el probable incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de tres días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes para desvirtuar el posible incumplimiento.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que **"EL PROVEEDOR"** hubiere hecho valer.

La determinación final de dar o no por rescindido el pedido deberá ser fundada y motivada, la cual deberá ser notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los quince días hábiles siguientes al término señalado en el párrafo primero de esta cláusula, y cuando se rescinda el pedido se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INEA"** por concepto de los servicios recibidos, hasta el momento de la rescisión.

Décima quinta. - Legislación aplicable.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** convienen en someterse a las disposiciones que señala la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás legislación aplicable.

Décima sexta. - Pena convencional.

"LAS PARTES" convienen que en el caso de incumplimiento en el tiempo de la prestación de los servicios **"EL INEA"** procederá a calcular la pena convencional conforme al 1% por cada día natural de atraso, en el inicio de la prestación del servicio sobre el monto total del pedido, **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque de caja o cheque certificado a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA"**.

Así mismo se aplicará una pena deductiva del 1% por los servicios prestados con atraso o de manera deficiente, la que no excederá del monte de la garantía de cumplimiento de **"EL PEDIDO"**. **"EL INEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"** dicha pena, para que éste realice el pago de la penalización mediante efectivo, cheque certificado o cheque de caja a favor de **"EL INEA"** en el domicilio establecido en la declaración V de **"EL INEA"**.

El cálculo de las penas convencionales o deductivas es responsabilidad del área requirente a través de la administradora y/o supervisora del pedido, así como de cualquier incumplimiento y deberá avisar en tiempo y en forma a la Unidad de Administración y Finanzas.

Décima séptima. - Garantía de cumplimiento de pedido.

"EL PROVEEDOR", para asegurar el debido cumplimiento de este pedido, se obliga a entregar a **"EL INEA"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de su firma, preferentemente fianza que tendrá carácter de indivisible, expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de **"EL INEA"**, por un importe equivalente al 10% del monto total del costo del servicio, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.





Para su cancelación, será necesaria la solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** y con autorización expresa de **"EL INEA"**.

En el caso de que **"EL INEA"** convenga con **"EL PROVEEDOR"** un incremento en la cantidad de la prestación de los servicios, solicitará a éste la entrega de la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento por dicho incremento, lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo.

La aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva cuando el pedido presente uno de los siguientes casos:

- a) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no proporcione el servicio, motivo de esta contratación.
- b) Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el pedido.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** entregue la totalidad de los bienes o realice la prestación del servicio dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del presente instrumento jurídico, podrá exceptuarse de presentar garantía, lo anterior con fundamento en el artículo 48, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima octava. - Caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este pedido que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, la que de invocarse deberá acreditarse fehacientemente.

Décima novena. - Relación contractual.

La relación existente entre **"EL INEA"** y **"EL PROVEEDOR"** es de carácter estrictamente administrativa, por lo que **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de las obligaciones de carácter civil, laboral y de cualquier otra naturaleza para con las personas con quien se auxilie en el cumplimiento del presente pedido, por lo que expresamente reconoce y acepta lo que dispone el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, por ser el único y exclusivo patrón de los elementos que comisione, quienes no tienen ni tendrán vínculo laboral de alguna clase con **"EL INEA"** y por lo tanto, en ningún momento se considera a **"EL INEA"** como intermediario.

Por lo anterior **"EL PROVEEDOR"** se obliga a dejar a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación o acción instaurada en su contra, o de cualquier juicio o procedimiento que se instaure con motivo del presente pedido, así como a pagar en su caso los daños y perjuicios que se le causen.

Vigésima. - Responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" exenta a **"EL INEA"** de toda responsabilidad legal que pudiera surgir, derivada como consecuencia directa o indirecta de la prestación de los servicios.

Vigésima primera. - Datos Personales.

Para efectos de lo dispuesto en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y las disposiciones que de ella emanen, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la Ley mencionada y en el "Aviso de Privacidad" correspondiente.

Vigésima segunda. - De la información a los órganos de control.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** se obligan a entregar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control en **"EL INEA"**, en el momento que se les requiera, toda la información relacionada con el presente pedido.





Vigésima tercera. - De integridad y combate a la corrupción.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que durante la ejecución del pedido ni él ni sus socios, directivos o empleados, por sí o por interpósita persona: a) solicitarán o promoverán la realización, el otorgamiento o la contratación indebidos de los servicios objeto del pedido; b) promoverán ante las personas que detentan la calidad de servidores públicos la gestión, la tramitación o la resolución ilícita de negocios públicos relacionados con la administración del pedido, y, c) ofrecerán, prometerán o darán dinero o cualquier otra dádiva, a los servidores públicos encargados de la administración del pedido.

"EL INEA" y **"EL PROVEEDOR"** acuerdan que durante la vigencia del pedido se comprometen a actuar con estricto apego a las anteriores reglas de conducta para combatir el cohecho, el tráfico de influencia y el uso indebido de atribuciones y facultades.

Vigésima cuarta.- Propiedad Intelectual

"EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de derechos de autor por la realización de las actividades objeto del presente pedido, por lo que de presentarse alguna reclamación, denuncia, querella, demanda, juicio, procedimiento judicial o administrativo sobre derechos, licencias y permisos asumirá las consecuencias económicas respecto de las actividades, durante su vigencia, **"EL PROVEEDOR"** conviene en sacar en paz y a salvo de dichas reclamaciones a **"EL INEA"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** realice (el material publicitario, la difusión, transmisión etc., según sea el caso) para la producción objeto de este pedido abierto, material que podrá contener, entre otros, diseños, marcas, patentes, avisos comerciales, derechos de autor y demás derechos, se compromete a sacar en paz y a salvo a **"EL INEA"** de cualquier reclamación, denuncia, querella, demanda, juicio, procedimiento judicial o administrativo ocasionado por dicho material, derechos, licencias y permisos y asumir las consecuencias económicas.

"EL PROVEEDOR" y **"EL INEA"** convienen en que toda la información y la documentación generada por **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la realización de las actividades objeto del presente pedido, serán de propiedad exclusiva de **"EL INEA"**, por lo que en consecuencia **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INEA"** en su totalidad, los materiales, documentación e información que se hubiere empleado en la realización de las mismas.

La titularidad de los derechos de autor de las actividades quedarán a favor de **"EL INEA"**, sin embargo este último se obliga a otorgar el crédito a **"EL PROVEEDOR"** por la producción de las mismas, asimismo se obliga a otorgar los créditos a las personas que intervengan en su realización, a reconocer y respetar los derechos morales y demás derechos que les confiere la Ley Federal del Derecho de Autor.

"EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso que se infrinjan patentes o marcas, o violen derechos de autor, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto de la contratación de servicios objeto de este pedido abierto, por lo que de presentarse alguna reclamación a **"EL INEA"** con ese motivo, durante la vigencia del pedido abierto o posterior a ella, **"EL PROVEEDOR"** conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL INEA"** a más tardar a los quince días naturales a partir de que sea notificado de ello este último.

Vigésima quinta. - Del combate a las prácticas monopólicas absolutas y relativas.

"EL PROVEEDOR" se obliga a que, durante la vigencia del pedido, se abstendrán de celebrar acuerdos, por sí o a través de interpósita persona, entre sí o con otros agentes económicos, que tengan por finalidad o efecto, en relación con los servicios objeto de este pedido:

- 1) Fijar, elevar, concertar o manipular el precio de dichos servicios;





- 2) Restringir o limitar la prestación de los servicios;
- 3) Dividir, distribuir, asignar o imponer porciones o segmentos del mercado gubernamental;
- 4) Establecer, concertar o coordinar posturas o la abstención en los procedimientos de contratación realizados conforme a lo dispuesto en el pedido, o
- 5) Intercambiar información cuyo propósito o efecto corresponda a los referidos en los numerales anteriores.

"EL PROVEEDOR" se abstendrá de incurrir en prácticas monopólicas relativas, como están definidas en los artículos 54 a 56 de la Ley Federal de Competencia Económica.

Será causa de rescisión del pedido, el que **"EL PROVEEDOR"**, por sí o por interpósita persona, incurra en alguna o algunas de las conductas tipificadas como: a) delito contra la economía pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 254 bis del Código Penal Federal; b) prácticas monopólicas absolutas, según lo estatuido en el artículo 53 de la Ley Federal de Competencia Económica; o c) prácticas monopólicas relativas, en términos de los artículos 52 a 56 de esta última ley. Para la actualización de la causal de rescisión será necesario que la conducta típica y antijurídica se haya producido en relación con los servicios que son objeto de este pedido y que la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** de que se trate, por sí o por interpósita persona, haya sido determinada en resolución firme, dictada por autoridad competente.

Vigésima sexta. - Del procedimiento de conciliación.

En cualquier momento **"EL PROVEEDOR"** y **"EL INEA"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del pedido, cuyo procedimiento se substanciará conforme a lo dispuesto en el título sexto "De la solución de las controversias", capítulo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de su reglamento.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** lleguen a un acuerdo durante la conciliación, el convenio respectivo obligará a las mismas, y su cumplimiento podrá ser demandado por la vía judicial; en caso contrario, podrán optar por cualquier vía de solución a su controversia.

Vigésima séptima. - Modificaciones al pedido.

El presente pedido podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando medie causa justificada o superviniente. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en el conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado originalmente; así como que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Vigésima octava. - Asuntos no previstos.

"LAS PARTES" convienen que en caso de discrepancia entre la Adjudicación Directa y el modelo de pedido, prevalecerá lo establecido la Adjudicación Directa.

Vigésima novena. - Cesión de derechos.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente pedido, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento previo por escrito de **"EL INEA"**, a través de la Unidad de Administración y Finanzas.





Los derechos de cobro, podrán cederse cuando **"EL PROVEEDOR"** opte por adherirse a las cadenas productivas de **"EL INEA"** en la página web <https://cadenasnafin.com.mx>, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2007.

Trigésima. - Ausencia de vicios.

"LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente pedido no media dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pudiera invalidar.

Trigésima primera. - Encabezados y definiciones.

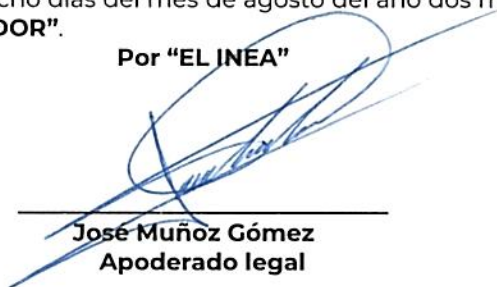
Los encabezados y definiciones señalados en las cláusulas del presente pedido se han utilizado únicamente para una rápida localización e identificación del contenido de la cláusula que se trate, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en ellas.

Trigésima segunda.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento de este pedido, **"LAS PARTES"** se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente pedido y enteradas **"LAS PARTES"** del valor, alcance y fuerza legal de sus cláusulas, lo firman al calce y al margen, constante de 10 fojas, por duplicado para constancia y validez, en la Ciudad de México, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, conservando un ejemplar **"EL INEA"** y uno **"EL PROVEEDOR"**.

Por **"EL INEA"**



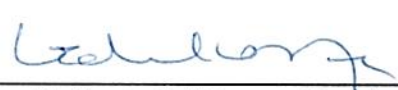
José Muñoz Gómez
Apoderado legal

Por **"EL PROVEEDOR"**



Alfonso Gonzalo Rodríguez Saavedra
Representante Legal de
Factoría de Acciones Reales, S.A. de C.V.

ASISTIDO POR



Yadira Ixchel George Hernández
Subdirectora de Comunicación Social
Administradora del Pedido



Lizbeth Lorena García Trejo
Jefa del Departamento de Imagen Institucional
Supervisora del Pedido

Las firmas que aparecen en esta hoja, forman parte del pedido de prestación de servicios de fecha **18 de agosto de 2021**, celebrado entre este Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y Servicios y **Factoría de Acciones Reales, S.A. de C.V.** cuyo objeto es la **"Adquisición de Material Conmemorativo para la presentación de los distintos servicios que ofrece el INEA y sus Unidades de Operación con motivo del 40° Aniversario"**.





ANEXO TÉCNICO

DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL			
OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL CONMEMORATIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DISTINTOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INEA Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN CON MOTIVO DEL 40º ANIVERSARIO			
ÁREA REQUERENTE	SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	TITULAR: YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL		
% PENALIZACIÓN	1%	% DE DEDUCCIÓN	1%
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE ☐	INDIVISIBLE ☒	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 10%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA:	FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SIN INCLUIR EL I. V. A.	PARTIDA PRESUPUESTAL	33604 "IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES"
PERÍODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO:	DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	N/A
REQUIERE PRUEBAS	N/A	REQUIERE MUESTRA	N/A
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	N/A		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	N/A		
REQUIERE ANTICIPO	N/A	PORCENTAJE DE ANTICIPO: N/A	
ORIGEN DE LOS BIENES:	NACIONAL		
NORMAS QUE APLICAN	N/A		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (Sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES: N/A	COSTO BENEFICIO: N/A	BINARIO: N/A





MODALIDAD DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	ABIERTO ☐ CERRADO ☒
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI ☐ NO ☒
VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	PARA ENTREGA A MÁS TARDAR EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2021.
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	LOS PRODUCTOS SE ENTREGARÁN A MÁS TARDAR EL 20 DE AGOSTO DE 2021, EN EL SIGUIENTE DOMICILIO: AV. GUSTAVO BAZ CALLE RECURSOS HIDRÁULICOS N° 305 BODEGA 1 Y 2 COL. LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ C.P. 54060, ESTADO DE MÉXICO (ALMACÉN CENTRAL).
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO:	CON BASE EN ESTE ANEXO TÉCNICO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO, EL ÁREA SUPERVISORA DARÁ SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO VIGILANDO QUE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS CUMPLAN EN TIEMPO Y FORMA. LA VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN CONSISTE EN UNA EVALUACIÓN CONTINUA QUE GARANTIZA LA EFICACIA Y EFICIENCIA DEL SERVICIO. PERMITE LA CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS O RIESGOS, REALIZA MEDIDAS CORRECTIVAS Y LA SUPERVISIÓN DE SU EJECUCIÓN. PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE LIBERAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO CON ESTE ANEXO TÉCNICO, SE VERIFICA QUE LOS PRODUCTOS CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS. EL ÁREA SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO ENTREGA A LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, OFICIALMENTE EL INFORME FINAL DE RESULTADOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL PROVEEDOR.
ENTREGABLES:	MATERIAL CONMEMORATIVO: PLAYERA TIPO POLO ESPECIFICACIONES: • COLOR BLANCA • BORDADO AL FRENTE DE HASTA 9 CM. • TALLAS: ○ CH: 420 ○ M: 840 ○ G: 840
FORMA Y PLAZO DE PAGO	EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA EXHIBICIÓN CONTRA LA ENTREGA DE LAS EVIDENCIAS Y RESULTADOS DEL ENTREGABLE QUE SE MENCIONA EN EL APARTADO "ENTREGABLES". LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS E INFORME DE ACTIVIDADES SE HARÁ A LA SUBDIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, QUIEN EMITIRÁ POR ESCRITO, CUANDO ASÍ PROCEDA, LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS ENTREGABLES MENCIONADOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO, PARA QUE SE ELABORE OFICIO SOLICITANDO LA LIBERACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE. EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO INDICARÁ POR ESCRITO EN SU PROPUESTA, LA ACEPTACIÓN, EN CASO DE SER CONTRATADO, DE QUE: ➢ LA VIGENCIA DE SU PROPUESTA ES DE 30 DÍAS NATURALES, COMO MÍNIMO. ➢ EL PAGO ES A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN CORRECTA DE LA FACTURA Y/O CFDI EN LA TESORERÍA DEL INEA. ➢ CEDE EXPRESAMENTE AL INEA LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS OBRAS REALIZADAS Y PRODUCIDAS, PARA QUE EL INEA LAS UTILICE EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO.
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL	LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ: YADIRAQUEL GEORGE HERNÁNDEZ, SUBDIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL





SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	LA SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERA: LIZBETH LORENA GARCÍA TREJO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE IMAGEN INSTITUCIONAL.
FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	FUNCIONES DE LA ADMINISTRADORA: - DAR SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO VIGILANDO QUE LAS FECHAS PROGRAMADAS PARA ENTREGA DEL PRODUCTO SE CUMPLAN EN TIEMPO Y FORMA. - INTERACTUA CON LA SUPERVISORA PARA LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO, SE ASEGURA DE QUE SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE ENTREGA Y ACTIVIDADES SOLICITADAS EN CADA UNA DE LAS PARTIDAS. - ELABORA LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DEL PAGO. FUNCIONES DE LA SUPERVISORA: - RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON LA ADMINISTRADORA Y EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO. - DA SEGUIMIENTO Y VERIFICA QUE EL SERVICIO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES Y ENTREGAS PUNTUALES EN CADA UNA DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS. - VALIDA Y VERIFICA QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO CUMPLA CON LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS ESTABLECIDOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO. - RESGUARDA EN SU ÁREA LOS PRODUCTOS ORIGINALES DERIVADOS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO. - EMITE POR ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE, CUANDO ASÍ PROCEDA, LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN CONFORME A ESTE ANEXO TÉCNICO. - ENTREGA A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA OFICIALMENTE EL INFORME FINAL DE RESULTADOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL PROVEEDOR Y EXPLICA LA CONTRIBUCIÓN DEL ESTUDIO AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS.
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL CONMEMORATIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DISTINTOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INEA Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN CON MOTIVO DEL 40° ANIVERSARIO. DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL CONMEMORATIVO: PLAYERA TIPO POLO ESPECIFICACIONES: - COLOR BLANCA - BORDADO AL FRENTE DE HASTA 9 CM. - TALLAS: - CH: 420 - M: 840 - G: 840 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CONTAR CON LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL MATERIAL CONMEMORATIVO. VIGENCIA DEL SERVICIO: PARA ENTREGA A MÁS TARDAR EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2021. COTIZACIÓN: LA COTIZACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA EN MONEDA NACIONAL (M.N.) CON UN MÁXIMO DE DOS DECIMALES, ESCRITA CON NÚMERO Y LETRA, EN SUBTOTAL DESGLOSE DEL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA). ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:	





EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO INDICARÁ POR ESCRITO EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, LA ACEPTACIÓN, EN CASO DE SER CONTRATADO, DE QUE:

- LA VIGENCIA DE SU PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA ES DE 30 DÍAS NATURALES, COMO MÍNIMO.
- EL PAGO ES A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN CORRECTA DE LA FACTURA Y/O CFDI EN LA TESORERÍA DEL INEA.

CONDICIONES ESPECIALES

EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR LO SIGUIENTE EN HOJA MEMBRETADA:

- CEDER EXPRESAMENTE AL INEA LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS OBRAS REALIZADAS Y PRODUCIDAS, PARA QUE EL INEA LAS UTILICE EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO.
- ELABORAR LOS ESCRITOS EN LOS QUE INDIQUE:
 - QUE SU ACTIVIDAD COMERCIAL O PROFESIONAL ESTÁ RELACIONADA CON EL OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.
 - QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS REQUERIDOS PARA REALIZAR EL TRABAJO.
 - NO ESTAR EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP.
 - RANGO EN QUE SE ENCUENTRA: MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA.
 - INTEGRIDAD.
 - CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS.
- LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SERÁ EN EL SIGUIENTE DOMICILIO: AV. GUSTAVO BAZ, CALLE RECURSOS HIDRÁULICOS, NO. 305, BODEGA 1 Y 2, COLONIA LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 54060 (ALMACÉN CENTRAL).

TERMINACIÓN ANTICIPADA:

SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY Y 102 DEL REGLAMENTO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL INSTRUMENTO JURÍDICO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O DE ASÍ SER NECESARIO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE LA CABEZA DE SECTOR, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA O EL INEA.

PENAS CONVENCIONALES :

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EL INEA PROCEDERÁ A CALCULAR LA PENA CONVENCIONAL CONFORME AL 1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

ASÍ MISMO SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA DEL 1% DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO O DE MANERA DEFICIENTE, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

LAS PENAS A CARGO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO, EN NINGÚN CASO EXCEDERÁN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO QUEDARÁ OBLIGADO ANTE EL INEA A RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.





CONDICIONES ESPECIALES:

TODA INFORMACIÓN QUE SE ENTREGUE AL PROVEEDOR ADJUDICADO SERÁ DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, POR LO TANTO EL PROVEEDOR DE ESTE SERVICIO DEBERÁ COMPROMETERSE EN MANTENER EN DICHA CONDICIÓN LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

ELABORÓ :

LIZBETH LORENA GARCÍA TREJO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE IMAGEN
INSTITUCIONAL

AUTORIZÓ:

YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL





PROPUESTA ECONÓMICA (COTIZACIÓN)

Concepto	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Importe
ADQUISICIÓN DE MATERIAL CONMEMORATIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DISTINTOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INEA Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN CON MOTIVO DEL 40° ANIVERSARIO.				
MATERIAL CONMEMORATIVO: PLAYERA TIPO POLO ESPECIFICACIONES: • COLOR BLANCA • BORDADO AL FRENTE DE HASTA 9 CM. • TALLAS: ○ CH: 420 ○ M: 840 ○ G: 840	PIEZA	2,100		
SUBTOTAL				
I. V. A.				
IMPORTE TOTAL				

Importe total con letra:

Condiciones de pago:

La cotización deberá ser presentada en Moneda Nacional (M.N.) con un máximo de dos decimales, escrita con número y letra.

Con subtotal, desglose del 16% del Impuesto al Valor Agregado e importe total.

Aceptación de condiciones:

El prestador de servicios adjudicado indicará por escrito en su propuesta económica, la aceptación, en caso de ser contratado, de que:

- La vigencia de su propuesta económica es de 30 días naturales, como mínimo.
- El pago es a los 20 días naturales posteriores a la presentación correcta de la factura y/o CFDI en la Tesorería del INEA.





Fecha: 11 de agosto de 2021

ANEXO TÉCNICO

DIRECCIÓN DE CONCERTACIÓN Y ALIANZAS ESTRATÉGICAS SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL			
OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL CONMEMORATIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DISTINTOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INEA Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN CON MOTIVO DEL 40° ANIVERSARIO			
ÁREA REQUERENTE	SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL		
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	TITULAR: YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ SUBDIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL		
% PENALIZACIÓN	1%	% DE DEDUCCIÓN	1%
TIPO DE GARANTÍA	DIVISIBLE ☐	INDIVISIBLE ☐	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO DE LA FIANZA 10%
OTRAS GARANTÍAS QUE SE DEBERÁN DE CONSIDERAR, INDICAR EL O LOS TIPOS DE GARANTÍA O DE RESPONSABILIDAD CIVIL SEÑALANDO VIGENCIA:	FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL VALOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SIN INCLUIR EL I. V. A.	PARTIDA PRESUPUESTAL	33604 "IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO DERIVADO DE LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES"
PERÍODO DE GARANTÍA DEL BIEN O SERVICIO:	DURANTE LA VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	PLAZO PARA LA NOTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL BIEN O SERVICIO	N/A
REQUIERE PRUEBAS	N/A	REQUIERE MUESTRA	N/A
MÉTODO PARA EJECUTAR LA PRUEBA Y RESULTADO MÍNIMO	N/A		
PRESENTACIÓN Y CONDICIONES DE LA MUESTRA.	N/A		
REQUIERE ANTICIPO	N/A	PORCENTAJE DE ANTICIPO: N/A	
ORIGEN DE LOS BIENES:	NACIONAL		
NORMAS QUE APLICAN	N/A		
MÉTODO DE EVALUACIÓN (Sólo aplica en Licitación o Invitación)	PUNTOS Y PORCENTAJES: N/A	COSTO BENEFICIO: N/A	BINARIO: N/A



Calle 1er Retorno Cerro del Tepozteco 23, colonia colinas del Bosque, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14608, Ciudad de México.



www.rafmex.com

MODALIDAD DEL INSTRUMENTO JURÍDICO	ABIERTO ☐ CERRADO ☒
ES UNA CONTRATACIÓN PLURIANUAL	SI ☐ NO ☒
VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	PARA ENTREGA A MÁS TARDAR EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2021.
LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	LOS PRODUCTOS SE ENTREGARÁN A MÁS TARDAR EL 20 DE AGOSTO DE 2021, EN EL SIGUIENTE DOMICILIO: AV. GUSTAVO BAZ CALLE RECURSOS HIDRÁULICOS N° 305 BODEGA 1 Y 2 COL. LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ C.P. 54060, ESTADO DE MÉXICO (DEPARTAMENTO DE ALMACÉN).
MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO:	CON BASE EN ESTE ANEXO TÉCNICO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO, EL ÁREA SUPERVISORA DARÁ SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO VIGILANDO QUE LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS CUMPLAN EN TIEMPO Y FORMA. LA VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN CONSISTE EN UNA EVALUACIÓN CONTINUA QUE GARANTIZA LA EFICACIA Y EFICIENCIA DEL SERVICIO. PERMITE LA CORRECCIÓN DE DEFICIENCIAS O RIESGOS, REALIZA MEDIDAS CORRECTIVAS Y LA SUPERVISIÓN DE SU EJECUCIÓN. PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE LIBERAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, DE ACUERDO CON ESTE ANEXO TÉCNICO, SE VERIFICA QUE LOS PRODUCTOS CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS. EL ÁREA SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO ENTREGA A LA SUBDIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, OFICIALMENTE EL INFORME FINAL DE RESULTADOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL PROVEEDOR.
ENTREGABLES:	MATERIAL CONMEMORATIVO: PLAYERA TIPO POLO ESPECIFICACIONES: - COLOR BLANCA - BORDADO AL FRENTE DE HASTA 9 CM. - TALLAS: - CH: 420 - M: 840 - G: 840
FORMA Y PLAZO DE PAGO	EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA EXHIBICIÓN CONTRA LA ENTREGA DE LAS EVIDENCIAS Y RESULTADOS DEL ENTREGABLE QUE SE MENCIONA EN EL APARTADO "ENTREGABLES". LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS E INFORME DE ACTIVIDADES SE HARÁ A LA SUBDIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, QUIEN EMITIRÁ POR ESCRITO, CUANDO ASÍ PROCEDA, LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS ENTREGABLES MENCIONADOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO, PARA QUE SE ELABORE OFICIO SOLICITANDO LA LIBERACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE. EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO INDICARÁ POR ESCRITO EN SU PROPUESTA, LA ACEPTACIÓN, EN CASO DE SER CONTRATADO, DE QUE: - LA VIGENCIA DE SU PROPUESTA ES DE 30 DÍAS NATURALES, COMO MÍNIMO. - EL PAGO ES A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN CORRECTA DE LA FACTURA Y/O CFDI EN LA TESORERÍA DEL INEA. - CEDE EXPRESAMENTE AL INEA LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS OBRAS REALIZADAS Y PRODUCIDAS, PARA QUE EL INEA LAS UTILICE EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO.
NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR Y DEL	LA ADMINISTRADORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ: YADIRA IXCHEL GEORGE HERNÁNDEZ, SUBDIRECTORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

Calle 1er Retorno Cerro del Tepozteco 23, colonia colinas del Bosque, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14608, Ciudad de México.



www.rafmex.com



SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	LA SUPERVISORA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO SERA: LIZBETH LORENA GARCÍA TREJO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE IMAGEN INSTITUCIONAL.
FUNCIONES DEL ADMINISTRADOR Y SUPERVISOR DEL INSTRUMENTO JURÍDICO:	FUNCIONES DE LA ADMINISTRADORA: - DAR SEGUIMIENTO AL PROGRAMA DE TRABAJO VIGILANDO QUE LAS FECHAS PROGRAMADAS PARA ENTREGA DEL PRODUCTO SE CUMPLAN EN TIEMPO Y FORMA. - INTERACTUA CON LA SUPERVISORA PARA LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO, SE ASEGURA DE QUE SE CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DE ENTREGA Y ACTIVIDADES SOLICITADAS EN CADA UNA DE LAS PARTIDAS. - ELABORA LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DEL PAGO. FUNCIONES DE LA SUPERVISORA: - RESPONSABLE DE INTERACTUAR CON LA ADMINISTRADORA Y EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO. - DA SEGUIMIENTO Y VERIFICA QUE EL SERVICIO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES Y ENTREGAS PUNTUALES EN CADA UNA DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS. - VALIDA Y VERIFICA QUE EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO CUMPLA CON LOS SERVICIOS Y PRODUCTOS ESTABLECIDOS EN ESTE ANEXO TÉCNICO. - RESGUARDA EN SU ÁREA LOS PRODUCTOS ORIGINALES DERIVADOS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO. - EMITE POR ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE, CUANDO ASÍ PROCEDA, LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN CONFORME A ESTE ANEXO TÉCNICO. - ENTREGA A LA DIRECCIÓN ACADÉMICA OFICIALMENTE EL INFORME FINAL DE RESULTADOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL PROVEEDOR Y EXPLICA LA CONTRIBUCIÓN DEL ESTUDIO AL LOGRO DE LOS OBJETIVOS.
<u>DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO</u> OBJETO: ADQUISICIÓN DE MATERIAL CONMEMORATIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DISTINTOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INEA Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN CON MOTIVO DEL 40° ANIVERSARIO. DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL CONMEMORATIVO: PLAYERA TIPO POLO ESPECIFICACIONES: - COLOR BLANCA - BORDADO AL FRENTE DE HASTA 9 CM. - TALLAS: - CH: 420 - M: 840 - G: 840 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO: EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ CONTAR CON LA CAPACIDAD Y EXPERIENCIA PARA LA ELABORACIÓN DEL MATERIAL CONMEMORATIVO. VIGENCIA DEL SERVICIO: PARA ENTREGA A MÁS TARDAR EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2021. COTIZACIÓN: LA COTIZACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA EN MONEDA NACIONAL (M.N.) CON UN MÁXIMO DE DOS DECIMALES, ESCRITA CON NÚMERO Y LETRA, EN SUBTOTAL DESGLOSE DEL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y TOTAL.	

Calle 1er Retorno Cerro del Tepozteco 23, colonia colinas del Bosque, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14608, Ciudad de México.



www.rafmex.com

ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:

EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO INDICARÁ POR ESCRITO EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, LA ACEPTACIÓN, EN CASO DE SER CONTRATADO, DE QUE:

- LA VIGENCIA DE SU PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA ES DE 30 DÍAS NATURALES, COMO MÍNIMO.
- EL PAGO ES A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN CORRECTA DE LA FACTURA Y/O CFDI EN LA TESORERÍA DEL INEA.

CONDICIONES ESPECIALES

EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTAR LO SIGUIENTE EN HOJA MEMBRETADA:

- CEDER EXPRESAMENTE AL INEA LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS OBRAS REALIZADAS Y PRODUCIDAS, PARA QUE EL INEA LAS UTILICE EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO.
- ELABORAR LOS ESCRITOS EN LOS QUE INDIQUE:
 - QUE SU ACTIVIDAD COMERCIAL O PROFESIONAL ESTÁ RELACIONADA CON EL OBJETO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.
 - QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD DE RESPUESTA INMEDIATA, ASÍ COMO CON LOS RECURSOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS REQUERIDOS PARA REALIZAR EL TRABAJO.
 - NO ESTAR EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LAASSP.
 - RANGO EN QUE SE ENCUENTRA: MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA.
 - INTEGRIDAD.
 - CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERÉS.
- LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS SERÁ EN EL SIGUIENTE DOMICILIO: AV. GUSTAVO BAZ, CALLE RECURSOS HIDRÁULICOS, NO. 305, BODEGA 1 Y 2, COLONIA LA LOMA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 54060 (DEPARTAMENTO DE ALMACÉN).

TERMINACIÓN ANTICIPADA:

SE DEBERÁ CONSIDERAR QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY Y 102 DEL REGLAMENTO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SERVICIO O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL INSTRUMENTO JURÍDICO CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, O DE ASÍ SER NECESARIO CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE CONTRATACIÓN DE LA CABEZA DE SECTOR, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA O EL INEA.

PENAS CONVENCIONALES:

EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN EL TIEMPO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EL INEA PROCEDERÁ A CALCULAR LA PENA CONVENCIONAL CONFORME AL 1% POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO, EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

ASÍ MISMO SE APLICARÁ UNA DEDUCTIVA DEL 1% DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO O DE MANERA DEFICIENTE, LA QUE NO EXCEDERÁ DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO.

LAS PENAS A CARGO DEL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO, EN NINGÚN CASO EXCEDERÁN DEL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO ADJUDICADO QUEDARÁ OBLIGADO ANTE EL INEA A RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO Y EN LA LEGISLACIÓN, APLICABLES.

CONDICIONES ESPECIALES:

Calle 1er Retorno Cerro del Tepozteco 23, colonia colinas del Bosque, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14608, Ciudad de México.



www.rafmex.com



TODA INFORMACIÓN QUE SE ENTREGUE AL PROVEEDOR ADJUDICADO SERÁ DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, POR LO TANTO EL PROVEEDOR DE ESTE SERVICIO DEBERÁ COMPROMETERSE EN MANTENER EN DICHA CONDICIÓN LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

Representante Legal
Alfonso Gonzalo Rodriguez Saavedra

Calle 1er Retorno Cerro del Tepozteco 23, colonia colinas del Bosque, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14608, Ciudad de México.



www.rafmex.com



Fecha: 11 de agosto de 2021

Yadira Ixchel George Hernández
Subdirectora de Comunicación Social
Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

ADQUISICIÓN DE MATERIAL CONMEMORATIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DISTINTOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INEA Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN CON MOTIVO DEL 40° ANIVERSARIO

Concepto	Unidad	Cantidad	Costo unitario	Importe
ADQUISICIÓN DE MATERIAL CONMEMORATIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS DISTINTOS SERVICIOS QUE OFRECE EL INEA Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN CON MOTIVO DEL 40° ANIVERSARIO.				
MATERIAL CONMEMORATIVO: PLAYERA TIPO POLO ESPECIFICACIONES: - COLOR BLANCA - BORDADO AL FRENTE DE HASTA 9 CM. - TALLAS: - CH: 420 - M: 840 - G: 840	PIEZA	2,100	\$132.00	\$277,200.00
SUBTOTAL				\$277,200.00
I. V. A.				\$ 44,352.00
IMPORTE TOTAL				\$321,552.00

Importe total con letra: (Trescientos veinte y unos mil quinientos cincuenta y dos pesos 59/100 MN) que incluye el I.V.A.

Se aceptan todas y cada una de las Condiciones establecidas en la Solicitud de Información/Cotización y el Anexo Técnico recibido.

La vigencia de su propuesta económica es de 30 días naturales, como mínimo.

El pago es a los 20 días naturales posteriores a la presentación correcta de la factura y/o CFDI en la Tesorería del INEA.

Representante Legal
Alfonso Gonzalo Rodriguez Saavedra

Calle 1er Retorno Cerro del Tepozteco 23, colonia colinas del Bosque, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14608, Ciudad de México.



www.rafmex.com